



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 en su artículo 24 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) incluyó la internacionalización en el documento “Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado” (CNA, enero 2013), como Factor de visibilidad nacional e internacional para la inserción del programa en contextos académicos nacionales e internacionales y las relaciones externas de profesores y estudiantes. De esta forma, se justifican las directrices de internacionalización para mejorar los procesos de autoevaluación y armonizar los criterios con los retos de la educación superior en el contexto de las dinámicas nacionales y globales.

Que el Acuerdo Superior N° 020 de 2000, Proyecto Educativo Institucional, PEI de la Universidad de los Llanos en su numeral 2.3.2 asume el principio de la universalidad como principio que contribuye a fortalecer el conocimiento.

Que el Acuerdo Superior N°002 del 2005 (Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2005-2020) incorpora como uno de los nueve programa estratégicos: la “Estrategia para la internacionalización”, en su numeral 8 “Inclusión en las sociedades de conocimiento” que permite fortalecer la “universidad investigativa”.

Que el Consejo Académico en desarrollo de las Sesión Ordinaria N° 021 del 24 de Julio de 2015 expidió el Acuerdo Académico N° 015 “Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica de representación institucional de orden Nacional e Internacional”.

Que el Consejo Académico en desarrollo de las Sesiones Ordinaria N° 028 del 05 de Septiembre de 2017 y N° 035 del 05 de Diciembre de 2017, estudió el proyecto remitido por la Oficina de Internacionalización.

Que en mérito de lo expuesto,

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

A C U E R D A

TÍTULO I.
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1º. DEFINICIONES DE MOVILIDAD ACADÉMICA. Para efectos del presente acuerdo, se entenderán las siguientes definiciones:

- a) Movilidad Académica es la realización de cursos, pasantías, prácticas, programas de doble titulación o cotitulación que hacen parte del currículo académico de estudiantes regulares de grado y posgrado, que permite la entrada y salida de estudiantes de la Universidad de los Llanos y las universidades que cuenten con convenios vigentes de carácter nacional e internacional.
- b) Movilidad académica saliente se realiza cuando la Universidad de los Llanos envía a estudiantes regulares de grado y docentes a otras Universidades o Instituciones en convenio.
- c) Movilidad académica entrante se realiza cuando la Universidad de los Llanos recibe estudiantes regulares de grado y docentes de otras Universidades o instituciones en convenio.
- d) Universidad o Institución de Origen es la que envía al estudiante que se encuentra matriculado de forma regular y al docente durante un periodo de tiempo.
- e) Universidad o Institución destino es la que recibe al estudiante de movilidad durante un periodo de tiempo.

PARÁGRAFO 1. La movilidad académica de carácter Nacional será avalada y gestionada por los Consejos de Facultad, quienes actualizarán los convenios necesarios que permitan el efectivo desarrollo de la movilidad académica, asimismo velarán por el seguimiento, ejecución y evaluación de este proceso; con acompañamiento de la oficina de internacionalización para la postulación y solicitud de apoyo económico “en caso de que el estudiante cumpla con las condiciones establecidas para estudiantes en calidad de movilidad académica”

PARÁGRAFO 2. La movilidad académica de carácter Internacional será gestionada únicamente por la Dirección de Internacionalización de la Universidad de los Llanos, con apoyo del director de comité de programa de cada facultad en lo relacionado a: a) Selección de universidad y materias que se adecúen al plan de estudio del respectivo programa; Apoyo en la gestión de obtención del aval y el formato de homologación en los casos donde se tenga que realizar una modificación. b) Velar por que el proceso de movilidad en doble vía, se realice de acuerdo a los tiempos y condiciones establecidas en términos de avales de movilidad, avales de homologación de notas, matrícula y entrega de notas a los estudiantes extranjeros. c) Remitir las solicitudes de los estudiantes de intercambio en doble vía que estén interesados en algún proceso adelantado por la oficina de internacionalización. d) Enviar los contenidos temáticos de cada programa con una periodicidad semestral, a la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales.

R
A



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 2°. ACTIVIDADES DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE MEDIANA O LARGA ESTANCIA. Las actividades de movilidad académica de mediana y larga estancia serán las siguientes:

- a) Semestre de intercambio académico. Permite a los estudiantes de la Universidad realizar uno o dos semestres en otra institución. No implica reciprocidad.
- b) Pasantías. Estancia que complementa la formación académica del estudiante de la Universidad en otra institución o empresa, generalmente bajo la supervisión de tutores, de acuerdo a normatividad de cada facultad, para fomentar su formación con un radio de acción global. La pasantía tiene el reconocimiento académico en la Universidad y puede ser una opción de grado.
- c) Programa de doble titulación. Movilidad mediante la categoría de semestre o año académico en el exterior y complementado con un convenio interinstitucional de doble titulación suscrito entre la Universidad de los Llanos y otra IES Nacional o Extranjera, conduce a la obtención de dos títulos de educación superior, cada uno emitido por las IES que intervienen.
- d) Programa de co-titulación o titulación conjunta. Movilidad mediante la categoría de semestre académico en el exterior y complementado con un convenio interinstitucional suscrito entre la Universidad de los Llanos y otra IES Nacional o Extranjera, conduce a la obtención de un solo título de educación superior válido en el contexto de los sistemas de educación superior de las instituciones que intervienen.
- e) Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias. Actividades de los estudiantes, aprobadas por la Universidad de los Llanos para el reconocimiento académico en su plan de estudios. Estos programas de cofinanciación y/o becas para la movilidad de estudiantes, se realizan con instituciones de educación superior y/o entidades de cooperación nacional o internacional.

PARÁGRAFO 1. La participación de estudiantes en eventos académicos internacionales, como representantes de la Universidad de los Llanos en calidad de ponentes, asistentes, coordinadores de mesas de trabajo, tutores, participantes de cursos; será considerada como una movilidad académica de corta estancia.

ARTÍCULO 3°. INFORME ANTE ENTIDADES NACIONALES DE MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE. Le corresponde a la oficina de Internacionalización o a quien haga sus veces, informar a Migración Colombia respecto a los procesos de movilidad, para lo cual, las diferentes dependencias de la Universidad de los Llanos deben informar a OIRI, los procesos de movilidad entrante o saliente que desde ellas se adelanten. Teniendo en cuenta que es la Oficina que se encarga además del reporte a Migración Colombia, de consolidar la información relacionada con internacionalización para el reporte de SNIES y Acreditación Institucional.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

CAPÍTULO I.

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 4°. CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, PASANTÍAS :

- a) Vigencia de un convenio de colaboración o cooperación interinstitucional, entre la Universidad de los Llanos y la IES o instituciones contraparte correspondientes legalmente reconocidas.
- b) Haber cumplido con éxito como mínimo el 50% de los créditos académicos del programa.
- c) Tener un promedio acumulado mínimo de 3.5 para poder realizar una movilidad académica nacional o internacional con recursos propios (Costos de pasajes o traslado, alojamiento, alimentación, visado y otros requeridos para su movilidad), cuya gestión administrativa será gestionada por OIRI dentro de los plazos acordados.
- d) No haber reprobado asignaturas durante el periodo académico. Estudiante que haya reprobado el periodo académico, perderá su condición de estudiante de movilidad académica.
- e) Cumplir con los tiempos establecidos y documentos exigidos por la oficina de internacionalización cuando se abra convocatoria; de no entregar la documentación completa en las fechas límites de aplicación, no se tendrá en cuenta la candidatura del estudiante.
- f) Tener matrícula vigente, antes de salir, y mientras ostente la condición de Estudiante en Movilidad Académica. Se debe inscribir los cursos que el comité de programa previó estudio avale, que sea de cumplimiento del calendario académico que está cursando.
- g) Para estudiantes de movilidad académica internacional, presentar el certificado de cobertura de un seguro de salud internacional vigente que cubra el tiempo que permanecerá en el exterior.
- h) En caso de tener apoyo económico total o parcial de la institución de origen u otras instituciones terceras del ámbito nacional o internacional, el estudiante en intercambio deberá cumplir con los compromisos que asigna dicho apoyo, además de los requisitos académicos.
- i) Un estudiante podrá ser beneficiario de las convocatorias de apoyo parcial de movilidad académica para medianas y largas estancias, una única vez durante todos los estudios de pregrado en la Universidad de los Llanos.
- j) No haber tenido ninguna falta disciplinaria establecida en el Capítulo III del Reglamento Estudiantil, de las Faltas Disciplinarias. El estudiante que haya subsanado su falta disciplinaria, podrá aplicar a movilidad académica saliente, cumpliendo con los demás requisitos en el presente Acuerdo Académico.

R



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Facultad otorgará la calidad de estudiante en movilidad académica nacional o internacional, mediante resolución.

ARTÍCULO 5°. CRÉDITOS ACADÉMICOS. El estudiante en intercambio académico debe cursar como mínimo 8 créditos académicos y máximos 20 créditos académicos de los cursos que desarrollará en su intercambio estudiantil, para lo cual diligenciará un formato establecido para tal fin por la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 6°. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES MOVILIDAD ACADÉMICA: Los estudiantes de la Universidad de los Llanos en calidad de estudiantes de movilidad académica, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Presentar ante Comité de Programa correspondiente una propuesta de plan de estudios con el contenido programático y la intensidad horaria de los cursos que considera pertinentes realizar en la universidad que lo recibirá como estudiante en intercambio.
- b) Presentar a la oficina de Internacionalización la carta de motivos donde se argumenten el beneficio y aplicación de nuevos conocimientos al desarrollo de la región Orinoquia
- c) Cumplir con todos los requisitos que fija la universidad que lo recibe como estudiante en intercambio.
- d) Cumplir con todos los requisitos legales y administrativos para entrar o salir del país.
- e) Informar al Comité de Programa y a la oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales, en los primeros 15 días de inicio de clases en la IES, los cambios de materias que puedan generarse y realizar las solicitudes correspondientes al Comité de Programa y Consejo de Facultad con la exposición de motivos.
- f) Informar mensualmente al Comité de Programa y a la oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales –OIRI- acerca de su proceso de adaptación y progreso académico.
- g) Realizar un informe final sobre los logros académicos, investigativos e interculturales alcanzados durante su movilidad académica.
- h) Cumplir con los reglamentos de la Universidad de origen y destino.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes de movilidad académica saliente que obtienen notas con un promedio de 4.0 o superior, según la equivalencia de notas de Unillanos, se le respetarán los incentivos económicos correspondientes en el momento de realizar su movilidad académica, según lo dispuesto en el Reglamento estudiantil de la Universidad de los Llanos vigente.

PARÁGRAFO 2. En casos debidamente justificados, el Consejo Académico podrá determinar fechas especiales de matrícula para los estudiantes que habiendo culminado su intercambio, no puedan justificar los requisitos para su respectiva matrícula.

D

*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 7°. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA APOYO PARCIAL A LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA MEDIANAS Y LARGAS ESTANCIAS. Las aplicaciones de los estudiantes en el marco de las convocatorias serán evaluadas por el Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad de los Llanos, acorde a los siguientes criterios:

- a) Promedio académico acumulado. (igual o superior a 3.7)
- b) Haber aprobado todos los cursos correspondientes al semestre regular del plan de estudios, en el periodo inmediatamente anterior y no haber habilitado, de acuerdo con el Art. 67 del Acuerdo Superior 022 de 2015.

ARTÍCULO 8°. REPORTE DE NOTAS A LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS. Las notas definitivas de los espacios académicos cursados mediante un programa de movilidad académica estudiantil serán notificadas por la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales una vez se reciba el reporte de notas provisionales de la universidad destino al Comité de Programa para la respectiva homologación.

ARTÍCULO 9°. SOCIALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes adquieren los siguientes compromisos:

- a) Escribir un artículo de su experiencia académica para publicar en la página web de la oficina de Internacionalización y en la revista de Proyección Social, al terminar su experiencia de movilidad académica.
- b) Retroalimentar la experiencia ante el Comité de Programa, haciendo una comparación de aspectos académicos e investigativos, contenidos de las asignaturas, la relación de la institución con el entorno laboral y social, y demás aspectos que se consideren relevantes con el fin de aportar al desarrollo académico institucional.
- c) Socializar la experiencia en un espacio académico de la Facultad correspondiente, certificado por la Decanatura.

ARTÍCULO 10°. ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EVENTOS INTERNACIONALES. Un estudiante que participe en eventos internacionales, debe ser estudiante EPI y podrá ser beneficiario del apoyo de movilidad una única vez durante el año en curso.

PARÁGRAFO. Las solicitudes de apoyo a la movilidad de estudiantes de pregrado para asistencia de eventos internacionales se estudiarán entre OIRI y la Dirección de Currículo, Dirección de Proyección Social o la Dirección General de Investigaciones, según sea el caso.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 11°. COBERTURA DEL APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE. El apoyo económico que brinda la Universidad a los estudiantes seleccionados en las convocatorias de movilidad, estará orientado, de acuerdo a la actividad académica a realizar, a un apoyo parcial para la estadía académica (alojamiento y/o alimentación) en casos de estancia larga, y un apoyo en pasajes aéreos en casos de estancia corta, acorde a los siguientes parámetros:

- Intercambio Académico: Hasta 5 SMMLV por año académico.
- Eventos Internacionales: Hasta 3 SMMLV por año académico.

PARÁGRAFO 1. El apoyo a la movilidad académica no incluye el costo del trámite de pasaporte, visas, seguro académico internacional y de viajes, así como otros costos y gastos adicionales durante el periodo de la estadía académica; el estudiante beneficiario del apoyo a la movilidad adquiere el compromiso de asumir los costos y gastos adicionales, como requisito para su viaje eximiendo a la Universidad de los Llanos de eventuales responsabilidades durante la estancia de su movilidad académica.

PARÁGRAFO 2. La selección de estudiantes dependerá de la cantidad de cupos que se tenga para el periodo académico correspondiente por parte del Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales y OIRI divulgará la lista con los nombres de los primeros a los últimos estudiantes seleccionados en la convocatoria.

PARÁGRAFO 3. El estudiante que fue beneficiado en la convocatoria de movilidad para estancia larga, podrá gozar de este beneficio únicamente por una vez en su carrera. Sin embargo, puede participar de las convocatorias de becas y oportunidades que se realizan a través de cooperación internacional.

CAPÍTULO II.
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 12°. CONDICIONES PARA AUTORIZAR LA MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE DE INTERCAMBIO ACADÉMICO. Las condiciones para aprobar una movilidad académica de entrada son las siguientes:

- a) Se requiere la vigencia de un convenio de colaboración, entre la Universidad de los Llanos y la IES o instituciones externas.
- b) La Institución debe estar legalmente reconocida en el país donde funciona.
- c) Autorización mediante Resolución Académica, previo concepto de los Consejos de Facultad respectivos, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Revisión del plan de estudios y de la calidad de la Institución contraparte con la que se tiene el convenio.
 - b. El concepto del Comité de Programa sobre el intercambio, la homologación de los contenidos y la dedicación en créditos académicos de los cursos autorizados.

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

- c. La modalidad de equivalencias y conversiones al sistema de evaluación de la Universidad.
- d) El estudiante en intercambio debe cursar durante el mismo un mínimo de ocho 8 créditos y máximo 20 créditos académicos de cursos que desarrollará en su periodo de intercambio académico, para la cual se diligenciará un formato establecido para tal fin por la Universidad de los Llanos.
- e) Los Consejos de Facultad deben informar a OIRI por medio de correo institucional sobre la aceptación de la movilidad académica entrante de estudiantes extranjeros y nacionales.

PARÁGRAFO 1. La movilidad académica entrante se aprueba por un periodo académico semestral o su equivalente. Prorrogable por un periodo académico, previo cumplimiento de lo prescrito en el presente Acuerdo Académico.

PARÁGRAFO 2. El proceso de homologación y la expedición de certificados de notas u otras actividades académicas solicitadas por la institución de origen, no tendrá costo alguno.

ARTÍCULO 13°. GASTOS RELACIONADOS. El estudiante de movilidad académica entrante, deberá asumir los gastos complementarios de pasajes o traslado, alojamiento, alimentación, costos migratorios y otros requeridos para su movilidad –según el convenio; en caso de tener apoyo económico total o parcial de la institución de origen u otras instituciones terceras del ámbito nacional o internacional, el estudiante en intercambio deberá cubrir los gastos faltantes de su movilidad, para este efecto la Universidad de los Llanos no se responsabiliza de ningún gasto que ocasione su intercambio.

PARÁGRAFO 1. Si el estudiante proveniente de una institución extranjera es aceptado en la Universidad de los Llanos, debe adquirir una póliza de seguro médico internacional y de viajes con la siguiente cobertura: Gastos médicos (gastos de hospitalización, evacuación médica de emergencia y medicamentos), gastos odontológicos por enfermedad o por accidente, muerte accidental, incapacidad total y permanente, repatriación de restos mortales, regreso anticipado en caso de enfermedad o accidente, regreso anticipado en caso de fallecimiento o enfermedad de un familiar, traslado de un familiar en caso de hospitalización mayor de cinco (5) días, estadía de un familiar en caso de hospitalización mayor a cinco (5) días y gastos de hotel por convalecencia y otras que impliquen cualquier erogación adicional por parte de la Universidad de los Llanos.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante proveniente de una institución nacional es aceptado en la universidad de los Llanos, debe contar con seguro de salud de su EPS respectiva.

ARTÍCULO 14°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE. Son deberes de los estudiantes provenientes de otras Universidades a realizar estudios en la Universidad de los Llanos las siguientes:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

- a) Cumplir con los reglamentos de la Universidad de los Llanos.
- b) Cumplir con las normas constitucionales y legales colombianas, particularmente las relativas al ingreso y permanencia en el país.
- c) Escribir un artículo de su experiencia académica para publicar en la página web de la oficina de Internacionalización al terminar su experiencia de movilidad académica.
- d) Participar en jornadas de socialización y de interculturalidad que organice la universidad.
- e) Al finalizar su intercambio realizar un informe de los logros académicos, investigativos y de interculturalidad y presentarlo a OIRI.
- f) El Estudiante de entrada deberá entregar en la oficina de Admisiones el documento de identidad, copia de resolución académica y diligenciar el formulario de inscripción respectivo.

ARTÍCULO 15°. AYUDAS EDUCATIVAS. Autorizar a la oficina de Ayudas Educativas a expedir carnet estudiantil o lo que haga sus veces para los estudiantes en intercambio de entrada, donde figure explícitamente la condición de “Estudiante en intercambio”; vigente para el respectivo periodo académico.

ARTÍCULO 16°. REPORTE DE NOTAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ORIGEN. Las notas definitivas obtenidas por el estudiante de ingreso por intercambio estudiantil, serán reportadas por los profesores con los cuales tomó los cursos, según los formatos establecidos por la universidad; ante el Director (a) del programa respectivo.

ARTÍCULO 17°. MATRÍCULA Y DERECHOS ACADÉMICOS. Los pagos de matrícula y derechos académicos serán realizados por los estudiantes de intercambio en la institución de origen, para no perder su condición de estudiante regular. El espíritu del convenio de colaboración considera la exoneración de derechos de matrícula contemplados en el artículo 65 del Reglamento Estudiantil y la expedición de certificados de notas u otros recibos académicos generados por el intercambio estudiantil, no tendrán ningún costo, por el simple hecho de la reciprocidad en las acciones de cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO 18°. PÉRDIDA DEL VÍNCULO POR MOVILIDAD ACADÉMICA. El estudiante proveniente de otra Institución pierde su vínculo por movilidad, cuando culmine sus actividades académicas o estudios parciales en la Universidad de los Llanos, contemplado en la Resolución Académica de Movilidad o incumpla la normatividad vigente.

✍

✍



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

TÍTULO II.
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE

ARTÍCULO 19°. DEFINICIÓN DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE. La movilidad académica docente es la estancia temporal de miembros de la Universidad de los Llanos en otra universidad del orden nacional o internacional o miembros de otras universidades en la Universidad de los Llanos, con el objeto de materializar acuerdos entre universidades, estudios de programas académicos, postgrados, pasantías, investigaciones, participar en congresos, seminarios, cursos, encuentros internacionales o estancias temporales como docentes visitantes y estancias académicas superiores a tres días.

CAPITULO I.
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE DE DOCENTES.

ARTÍCULO 20°. AUTORIZACIÓN DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE DE ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL. La movilidad académica y de representación institucional por parte de docentes será autorizada, de la siguiente manera: La movilidad académica docente de carácter nacional será gestionada por las Secretarías Académicas de cada Facultad; La movilidad académica docente de carácter internacional será gestionada por la Dirección de Internacionalización en la Universidad de los Llanos o la oficina que haga sus veces.

PARÁGRAFO. La movilidad de docentes de la Universidad de los Llanos hacia otras universidades o de otra universidad hacia la Universidad de los Llanos, se realizará en el marco de los convenios generales y/o específicos que se tengan suscritos o en los casos de invitación expresa y oferta abierta de una Universidad.

ARTÍCULO 21°. OBJETIVOS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE. Los objetivos de la movilidad académica docente son los siguientes:

- a) Contribuir a la construcción e intercambio de conocimiento científico con otras comunidades académicas.
- b) Promover la interrelación académica con otras universidades.
- c) Realizar proyectos académicos y trabajos de investigación conjuntos.
- d) Internacionalizar los diferentes programas académicos de la Universidad de los Llanos.
- e) Dar a conocer a la Universidad de los Llanos en el ámbito académico internacional.

ARTÍCULO 22°. GESTIÓN DE MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE. Dar trámite ante el Consejo Superior para el desarrollo de la movilidad docente del orden nacional e internacional en las siguientes modalidades:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

- a) Impulsar, gestionar e implementar la participación de docentes en eventos académicos internacionales como congresos, seminarios, cursos, etc.
- b) Gestionar e implementar la afiliación de docentes a redes/asociaciones académicas internacionales.
- c) Gestionar y ofrecer reconocimientos e incentivos a los docentes que participan en actividades internacionales.
- d) Otorgar apoyo a la movilidad docente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad de los Llanos.
- e) Vincular docentes de la Universidad de los Llanos a universidades extranjeras como profesores visitantes.

ARTÍCULO 23°. MODALIDADES DE LA MOVILIDAD DOCENTE. Por su duración la movilidad docente será de:

- a) Profesores visitantes
- b) Pasantías
- c) Estancia corta, para participar en seminarios, cursos y diplomados de máximo (3) tres meses.
- d) Estancia media, determinada por la duración del Programa Académico a realizar a partir de (3) tres hasta (6) meses
- e) Estancia prolongada, para el desarrollo de programas completos de estudios en universidades extranjeras.

ARTÍCULO 24°. REQUISITOS PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTANCIA CORTA Y MEDIA. Son requisitos para participar en movilidad académicas de estancia corta y media.

- a) Ser profesor ocasional de tiempo completo con un mínimo de vinculación a la Universidad de 3 años o ser profesor de planta.
- b) Acreditar la invitación o admisión de la universidad anfitriona o de una Institución categorizada en el "Academic Ranking of Shanghai" y/o en el Ranking Iberoamericano.
- c) Justificar ante la universidad la importancia que sus estudios o investigaciones representarán para su trabajo académico y el beneficio que representará para la Universidad.
- d) Presentar un plan de trabajo a realizar durante su estancia en la universidad anfitriona. Presentar constancia de conocimiento del idioma, con el nivel de dominio requerido por la universidad anfitriona en caso de requerirse.
- e) Existir una relación directa entre la naturaleza del evento o programa con el área de la actividad docente que desarrolla.
- f) Para la estancia media, se pide suscribir un compromiso de contraprestación definido por la Oficina de Internacionalización o la que haga sus veces.

x



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

- g) Presentar a la Oficina de Internacionalización todos los documentos con máximo 30 días de antelación a la movilidad que realizará.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la movilidad académica de los profesores ocasionales únicamente aplica las estancias cortas.

PARÁGRAFO 2. La movilidad debe realizarse dentro del tiempo de vinculación al momento de la solicitud.

PARÁGRAFO 3. Las solicitudes de apoyo a la movilidad académica saliente de docentes para eventos internacionales, se estudiarán entre OIRI y la Dirección de Currículo, Dirección de Proyección Social o la Dirección General de Investigaciones, según sea el caso.

ARTÍCULO 25°. REQUISITOS PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTANCIAS LARGAS. Son requisitos para participar en los programas de movilidad docente de estancia larga:

- a) Ser profesor de planta con un mínimo de antigüedad de 3 años.
- b) Acreditar la invitación o admisión de la Universidad anfitriona o de una institución categorizada en el "*Academic Ranking of Shanghai*" y/o en el *Ranking Iberoamericano*.
- c) Justificar ante la universidad la importancia y trascendencia que sus estudios o investigaciones representarán para su trabajo académico y el beneficio que representará para la Universidad.
- d) Presentar un plan de trabajo a realizar durante su estancia en la universidad anfitriona.
- e) Presentar constancia de conocimiento del idioma, con el nivel de dominio requerido por la universidad anfitriona en caso de requerirse.
- f) Existir una relación directa entre la naturaleza del evento o programa con el área de la actividad docente que desarrolla.
- g) Suscribir un compromiso de contraprestación por el doble de tiempo de la estancia de la movilidad.

PARÁGRAFO 1. En el caso de no cumplirse con la contraprestación a la que se hace referencia en el literal g del presente Artículo por parte del docente, la Universidad podrá exigir hasta el 100% de los beneficios otorgados, los cuales deberán ser amparados en póliza de seguro, sin menoscabo de las demás acciones a que tenga derecho la Universidad de los Llanos derivadas de dicho incumplimiento.

ARTÍCULO 26°. COMPROMISOS DE LOS DOCENTES DE MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE. Todo el personal docente de la Universidad que participe en los programas de movilidad se compromete a realizar en su plan de trabajo cualquiera de las siguientes actividades durante su estancia:

RE

*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

- a) Desarrollo de proyectos de investigación. Participación de las convocatorias en las cuales estén comprometidos en revistas indexadas.
- b) Impartir cursos cortos especializados
- c) Realizar prácticas de co-enseñanza
- d) Colaborar en diseño curricular
- e) Colaborar en proyectos conjuntos de investigación
- f) Escribir periódicamente para las revistas de la Universidad
- g) Otras que se acuerden conjuntamente

PARÁGRAFO 1. El docente deberá presentar a su regreso, a más tardar dentro de los 30 días siguientes, al Decano de la Facultad correspondiente, un informe de las actividades realizadas y la evidencia certificada por la universidad anfitriona, de lo cual reposará copia en la biblioteca de la Universidad de los Llanos. Adicionalmente, deberá socializar su experiencia ante el Consejo de Facultad respectivo.

PARÁGRAFO 2. Para los casos de movilidad del docente a nivel internacional, deberá presentar a su regreso el informe de movilidad a la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales.

ARTÍCULO 27°. SOCIALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS DOCENTES. Los docentes adquieren los siguientes compromisos a su regreso:

- a) Presentar un informe de las actividades realizadas ante la Dirección General de Currículo, Dirección General de Investigaciones o Dirección General de Proyección social, según sea el caso y la evidencia certificada por la universidad anfitriona, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a su regreso.
- b) Presentar un informe de los logros alcanzados durante su movilidad académica a la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales.
- c) Retroalimentar la experiencia ante el Comité de Programa, haciendo una comparación de aspectos académicos e investigativos, contenidos de las asignaturas, la relación de la institución con el entorno laboral y social, y demás aspectos que se consideren relevantes con el fin de aportar al desarrollo académico institucional.
- d) Socializar la experiencia ante el Consejo de la Facultad correspondiente, certificado en el acta del Consejo.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 28°. APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE DE DOCENTES. Le corresponde al Consejo Académico, al Rector de la Universidad de los Llanos y al Consejo Superior cuando corresponda, decidir acerca de la movilidad de los docentes de acuerdo con los planes y programas de cada Facultad con el aval del Consejo de Facultad. El apoyo a dichas movilizaciones dependerá del presupuesto contemplado en el proyecto de movilidad internacional para efecto de garantizar la movilidad de los docentes a nivel nacional e internacional.

PARÁGRAFO. Los docentes que requieran apoyo económico por parte del proyecto de movilidad internacional para asistir a eventos internacionales o misiones académicas, tendrán un único apoyo al año en curso.

CAPITULO II.
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE DE DOCENTES.

ARTÍCULO 29°. MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE DE DOCENTES. La movilidad de docentes visitantes a la Universidad de los Llanos tiene las siguientes características:

- a) Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerán de la presentación de un plan de trabajo.
- b) El docente visitante en movilidad podrá ser apoyado económicamente en función de lo convenido con las instituciones de origen.

ARTÍCULO 30°. PLAN DE TRABAJO DEL DOCENTE VISITANTE. Los docentes visitantes deberán realizar por lo menos una de las siguientes actividades:

- a) De investigación
- b) De enseñanza
- c) Asesorías especializadas
- d) De intercambio cultural
- e) Otras que se acuerden conjuntamente

PARÁGRAFO. Si el docente proveniente de una institución nacional o extranjera es aceptado en la Universidad de los Llanos, debe adquirir una póliza de seguro médico internacional y de viajes con la siguiente cobertura: Gastos médicos (gastos de hospitalización, evacuación médica de emergencia y medicamentos), gastos odontológicos por enfermedad o por accidente, muerte accidental, incapacidad total y permanente, repatriación de restos mortales, regreso anticipado en caso de enfermedad o accidente, regreso anticipado en caso de fallecimiento o enfermedad de un familiar, traslado de un familiar en caso de hospitalización mayor de cinco (5) días, estadía de un familiar en caso de hospitalización mayor a cinco (5) días y gastos de hotel por convalecencia y otras que impliquen cualquier erogación adicional por parte de la Universidad de los Llanos.

2



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 018 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 31°. INFORMACIÓN DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ANTE AUTORIDADES COMPETENTES. Le corresponde a la Dirección de Internacionalización o quien haga sus veces, informar a Migración Colombia respecto a los procesos de movilidad, para lo cual las diferentes dependencias de la Universidad de los Llanos deben informar a Internacionalización los procesos de movilización de entrada o salida que desde ellas se adelanten.

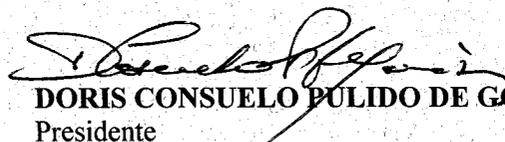
ARTÍCULO 32°. SOCIALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE. Los docentes de la Universidad de los Llanos quienes coordinan la movilidad entrante de expertos, adquieren los siguientes compromisos:

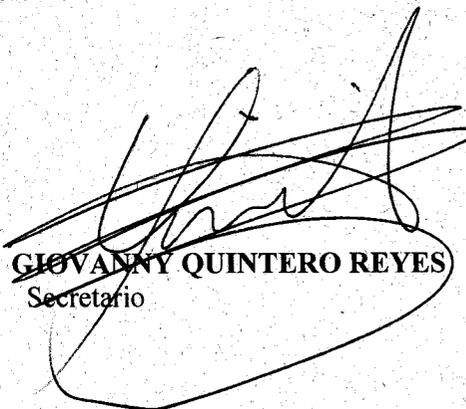
- a) Presentar un informe de las actividades realizadas ante la Dirección General de Currículo, Dirección General de Investigaciones o Dirección General de Proyección social, según sea el caso a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la actividad realizada.
- b) Retroalimentar la experiencia ante el Comité de Programa, haciendo una comparación de aspectos académicos e investigativos, contenidos de las asignaturas, la relación de la institución con el entorno laboral y social, y demás aspectos que se consideren relevantes con el fin de aportar al desarrollo académico institucional.
- c) Socializar la experiencia ante el Consejo de la Facultad correspondiente, certificado en el acta del Consejo.

ARTÍCULO 33°. El presente acuerdo deroga las demás normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Académico N° 015 de 2015 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 05 días del mes de Diciembre de 2017.


DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZÁLEZ
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Ordinaria N° 028 del 05 de Septiembre de 2017
Segundo debate: Sesión Ordinaria N° 035 del 05 de Octubre de 2017

Proyectó: MCasasfranco
Revisó: DPulido